



RESOLUCION GERENCIAL N° 173-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 24 de Octubre de 2014.

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 0009 y 0010-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; e Informes N° 266, y 267-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISLAY, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISLAY – SAN JUAN DE YANAC", por el monto de S/. S/.20'469,491.18 Nuevos Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013; por un periodo de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 082-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 09 de junio de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por 194 días calendarios, adicionales a los 330 días establecidos, para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del Consorcio Liscay; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de abril de 2015.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 22 de Octubre del 2014, se aprobaron el Adicional de Obra N°01 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/. 169,690.03 Nuevos Soles, que representa el 0.8290 % del monto del contrato de Obra; Adicional de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/. 322,615.45 Nuevos Soles, que representa el 1.5761 % del monto del contrato de Obra y el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/. 200,218.00 Nuevos Soles, que representa el 0.9781 % del monto del contrato de Obra. De igual modo, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/.135,594.05 Nuevos Soles, que representa el 0.662 % del monto del contrato de Obra y el Deductivo de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/.2'581,939.27 Nuevos Soles, que representa el 12.61 % del monto del contrato de Obra. Como resultado de los adicionales N° 01, 02 y 03, así como de los deductivos N° 01 y 02, se tiene un deductivo resultante de obra N° 02, por el monto de S/. 2'025,009.84 nuevos soles que equivale al 9.89% del monto del contrato.

Que, mediante Directiva N° 02-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 096-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 04 y 05 relacionada a Mayores Metrados, la misma que no fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución de los adicionales propuestos, se origina por la ejecución del Adicional N° 4, sobre la construcción de una trocha carrozable desde el lugar denominado Pucachaga Km. 4+450 en la conexión Yanac, en Bellavista hasta el campamento al pie de la obra de la Bocatoma Yanac con una Longitud de 2+940 Km; así como del Adicional N° 05, sobre la construcción de trocha carrozable de acceso desde el punto el Baden (Km. 0+000) que pasa por las obras Bocatoma, San Antonio, Canal el Dorado y culmina en el canal Sihuis con una longitud de 2-016 Km; por lo que es necesario aprobar los adicionales en mención por Mayores Metrados y Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 342,725.26 Nuevos Soles, (Adicional N° 04) que equivale a un porcentaje de incidencia de 1.6743% y S/. 225,259.34 Nuevos Soles (Adicional N°05) que equivale a un porcentaje de incidencia de 1.10% del monto del contrato de obra:





RESOLUCION GERENCIAL N° 173-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, al establecer la propuesta de los Adicionales de Obra N° 04 y 05, de la obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", originan una Variación de Obra por el monto de S/. 567,984.6 Nuevos Soles que representa el 2.7746 % del monto del contrato de Obra;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informes Técnicos N° 009 y 0010-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda que al haber sido evaluado los Adicionales N° 04 y 05 por la referida dirección y por la empresa supervisora de la obra, aquella cumple con los requisitos exigidos por la norma y por tanto debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial, en razón que los adicionales de obra que ascienden a la suma de S/.567,984.6 Nuevos Soles (Adicional N° 04, por S/.342,725.26 y Adicional N° 05 por S/.225,259.34), se encuentran avalados por el resultante del Deductivo de Obra N° 02, que asciende al monto de S/.2'025,009.84 nuevos soles, equivalente al 9.89% del monto del contrato, establecido en la Resolución Gerencial N° 171-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 22 de octubre del 2014; para tal efecto, se obtiene como resultado del deductivo el monto ascendente a S/. 1'457,025.24 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco con 24/100 Nuevos Soles), que representa el 7.11% del monto del contrato de Obra;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 04 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/.342,725.26 (Trecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinticinco con 26/100 Nuevos Soles), que representa el 1.6743 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 05 "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un monto ascendente a S/. 225,259.34 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 34/100 Nuevos Soles), que representa el 1.10 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TENGASE como Costo Actual del Deductivo N° 02 de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", sumando el Deductivo N° 01 y restando el Adicionales N° 01.





RESOLUCION GERENCIAL N° 173-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

02, 03, 04 y 05, la suma de S/. 1'457,025.24 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco con 24/100 Nuevos Soles), que representa el 7.11% del monto del contrato de Obra, cuya justificación consta en dos tomos de 478 folios que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares de los Adicionales de Obra N° 04 y 052 "Irrigación Liscay - San Juan de Yanac", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Consorcio LISCAY.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

